

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00280-00

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva promovida por **BANCOLOMBIA SA.**, contra **ADRIANO LUIS NEPA BALSECA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Aclárese la pretensión tendiente al pago del capital acelerado y sus intereses de mora, Respecto del pagaré No. 1720088932, pues se indica que el capital que se acelera es desde el 25 de octubre de 2021, no obstante, en pretensiones anteriores se está cobrando las cuotas en mora hasta el 24 de febrero de 2022, además téngase en cuenta que el capital acelerado se ejecuta desde la presentación de la demanda.

2. La parte actora deberá efectuar la exhibición e incorporación del original del título base de ejecución, previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución.

Una vez se resuelva sobre la admisibilidad de la demanda, se pronunciará el Despacho respecto al solicitud de medidas cautelares.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **30 de marzo** de 2022 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

jt